



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“9. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE OTORGAR LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASSETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de otorgar la **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASSETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES”**, computándose el plazo de ejecución a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se formalice cada contrato en documento administrativo, y finalizará, en cualquier caso, el día 15 de febrero de 2041, siendo el canon mínimo por la explotación de cada unidad comercial el establecido en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, admitiéndose proposiciones al alza, respecto a las cantidades allí establecidas para cada una de las unidades comerciales a las que se opte.

El canon que resulte de las proposiciones sobre las que recaiga la concesión tendrán el carácter de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

La apertura de los Sobres nº 2 “Proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 23 de enero de 2018, resultando aceptadas por la Mesa las proposiciones presentadas con los números de orden del 1 a la 6, y siendo rechazada la plica número 7, suscrita por Dña SONIA MALFEITO PINA , por incluir la proposición económica en el sobre nº 2 “Criterios evaluables que dependen de un juicio de valor”, lo que contraviene lo

establecido en el artículo 80.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la Cláusula Genérica 8.3, tercer párrafo, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y con el artículo 145.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo relativo al secreto de las proposiciones, tal y como consta, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento de Mercados, con el conforme de la Concejala de Comercio y Hostelería, de fecha 5 de febrero de 2018, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

La apertura de los Sobres nº 3 "Proposición: Criterios evaluables de forma automática", tuvo lugar el día 9 de febrero de 2018, resultando aceptadas por la Mesa las plicas presentadas con los números 1, 3 y 5 y procedió a rechazar las plicas números 2, 4 y 6, suscritas por D. EDUARDO MARTÍNEZ POVEDA, D. CÉSAR CORBÍ MATEOS Y D. JUAN MARTÍN GARCÍA, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, párrafos 3º (las dos primeras), y 6º (la tercera), de la Ordenanza Municipal de Mercados, en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la Cláusula Específica 34ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y como consecuencia de esto, al no haber proposiciones admitidas para a las unidades comerciales números 170, 244, 304 y 360 del Mercado Central y 1 y 26 del Mercado de Babel, procede declarar desierta la licitación respecto a las mismas , tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

El Jefe del Departamento de Mercados, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio y Hostelería, emite informe de fecha 15 de febrero de 2018, relativo a la ponderación de los criterios para la adjudicación evaluables de forma automática, procediéndose en el mismo informe a la clasificación de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.e) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2018, previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, propone al órgano de contratación, el rechazo y exclusión de la clasificación de las plicas números 2, 4 y 6, la declaración de desierto de las unidades comerciales números 170, 244, 304 y 360 del Mercado Central y 1 y 26 del Mercado de Babel y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al Órgano de Contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar las plicas números 2, 4 y 6, y 7 suscritas por D. EDUARDO MARTÍNEZ POVEDA, D. CÉSAR CORBÍ MATEOS y D. JUAN MARTÍN GARCÍA y Dña SONIA MALFEITO PINA respectivamente, por los motivos que constan en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento de Mercados de fechas 5 y 15 de febrero de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Caseta nº 22 del Mercado de Benalúa

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	Dimas Fernández Rodríguez	0,00	0,00	0,00

Puesto nº 37 del Mercado de Babel

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	María del Pilar Sarmiento García	4,00	70,00	74,00

Puesto nº 63 del Mercado Central

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	Salvatore Bottino	4,00	87,00	91,00

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Cuarto. Requerir a los respectivos licitadores clasificados en primer lugar, que han presentado las ofertas más ventajosas en cada caso para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido los requerimientos, presenten la siguiente documentación:

- Constitución de una garantía definitiva depositándola en la Tesorería Municipal, conforme a las siguientes cantidades:

- Dimas Fernández Rodríguez (caseta nº 22 del Mercado de Benalúa)..... 49,00 €
 - María del Pilar Sarmiento García(puesto nº 37 del Mercado de Babel).....100,75 €
 - Salvatore Bottino (puesto nº 63 del Mercado Central).....650,00 €
- Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
 - DNI del/la firmante de la proposición económica.
 - Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
 - Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto. Hacer constar que las unidades comerciales números 170, 244, 304 y 360 del Mercado Central y 1 y 26 del Mercado de Babel quedaron sin licitador alguno, de acuerdo con lo establecido en el acta de apertura de plicas correspondiente, referida en la parte expositiva, considerándose desiertas las licitaciones correspondientes a los mismos.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos a los licitadores rechazados con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a trece de marzo de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofia Morales Garrido